



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 7 de junio de 1989

NUM. 49

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Ley Foral sobre capitalidad de los Partidos Judiciales de Navarra. Corrección de errores. (Pág. 2.)

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los certificados médicos de estado de salud, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro. (Pág. 3.)

—Pregunta en relación con el organigrama y organización funcional de la sociedad Riegos de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Miguel Sanz Sesma. (Pág. 4.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Transcriptor del Parlamento de Navarra con título de euskera oficialmente reconocido. (Pág. 5.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral sobre capitalidad de los Partidos Judiciales de Navarra

CORRECCION DE ERRORES

Habiéndose advertido error de omisión en la Ley Foral sobre capitalidad de los Partidos Judiciales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 37, de 9 de mayo de 1989, procede realizar la oportuna corrección de errores.

En consecuencia, la redacción del Artículo 4.º de la citada Ley Foral quedará como sigue:

Artículo 4.º Se establece en el municipio de Pamplona la capitalidad del partido judicial cuyo ámbito territorial está integrado por el de los municipios de Añorbe, Adiós, Alsasua, Ansoáin, Anué, Araiz, Aranaz, Arano, Araquil, Arbizu, Areso, Arruazu, Atez, Bacaicoa, Barañáin, Basaburúa Mayor, Baztán, Belascoain, Bertiz-Arana, Betelu,

Biurrun-Olcoz, Burlada, Ciordia, Ciriza, Cizur, Donamaría, Echalar, Echarri, Echarri-Aranaz, Echauri, Elgorriaga, Enériz, Erasun, Ergoyena, Ezcabarte, Ezcurra, Galar, Goizueta, Huarte-Araquil, Imoz, Irañeta, Ituren, Iturmendi, Iza, Juslapeña, Labayen, Lacunza, Lanz, Larráun, Legarda, Leiza, Lesaca, Muruzábal, Obanos, Odieta, Oiz, Oláibar, Olazagutía, Ollo, Olza, Pamplona, Puente la Reina, Saldías, Santesteban, Sumbilla, Tirapu, Ucar, Uizama, Urdax, Urdiáin, Urroz de Santesteban, Uterga, Vera de Bidasoa, Vidaurreta, Villava, Yanci, Zabalza, Zubieta y Zugarramurdi.»

Pamplona, 6 de junio de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los certificados médicos de estado de salud

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MIXTO D. RAMON AROZARENA SANZBERRO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos relacionados con los certificados médicos de estado de salud, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Sanidad y Asistencia Social.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de junio de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

D. Ramón AROZARENA SANZBERRO, Parlamentario de Euskadiko Ezkerra, integrado en el Grupo Mixto, al amparo de lo preceptuado en el art. 183 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno, con solicitud de **respuesta oral en comisión**, la siguiente pregunta, para cuya mejor comprensión expone los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

La Ley General de Sanidad en su artículo 10.8 reconoce el derecho de todo ciudadano «a que se le extienda certificado acreditativo de su estado de

salud, cuando su exigencia se establezca por una disposición legal o reglamentaria». La Asociación para la defensa de la Sanidad Pública se ha dirigido tanto al Consejero de Sanidad como a los Directores del INSALUD y de Atención Primaria, sin que hasta ahora su demanda haya sido atendida. En este momento si el Gobierno adoptara esta medida, como ya se ha hecho en alguna otra Comunidad Autónoma, evitaría a muchos padres que han de matricular a sus hijos este gasto innecesario; como nos lo evitaría a todos los ciudadanos, cuando requerimos ese certificado porque nos es exigido. Es preciso señalar, además, que los profesionales dependientes de la administración pública expiden dicho certificado en horas de trabajo y el principal beneficiario es el Colegio de Médicos. Conviene, por tanto, que el Gobierno de Navarra apruebe un modelo gratuito de impreso de certificado médico para los usuarios de la Sanidad Pública, antes de que se inicie el curso escolar.

Por todo ello

PREGUNTA

¿Por qué el Sr. Consejero de Sanidad no dicta las órdenes oportunas para que los certificados médicos de estado de salud sean expedidos ya de forma gratuita por los facultativos dependientes en su trabajo de las Administraciones Públicas en Navarra?

En Pamplona-Iruñea a 1.VI.89.—Ramón Arozarena Sanzberro.

Pregunta en relación con el organigrama y organización funcional de la sociedad Riegos de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. MIGUEL SANZ SESMA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1989, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro en relación con el organigrama y organización funcional de la sociedad Riegos de Navarra, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de junio de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

D. Miguel SANZ SESMA, en su calidad de miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO, al amparo de cuanto establece el Reglamento de la Cámara para las PREGUNTAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL ante la Comisión correspondiente, tiene el deber de

EXPONER:

Circulan insistentes rumores en torno a un cambio de la política del Gobierno de Navarra en torno a la continuidad de las funciones desarrolladas a través de la sociedad RIEGOS DE NAVARRA, con alarma por parte de las entidades que tienen en desarrollo programas concretos de puesta en regadío, en la medida que los cambios puedan afectar seriamente a la realización de las expectativas anunciadas en su día.

Estas circunstancias hacen necesario no sólo conocer cuáles son las intenciones de la Administración Foral respecto de la reorganización de Riegos de Navarra, sino también hacer un balance de las actividades desarrolladas por dicha Sociedad y debatir sobre las actuaciones que se están reali-

zando en materia de concesiones de agua para la puesta en riego de las superficies planificadas.

En virtud de todo ello, e invocando el Art. 186 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara,

SOLICITA:

Que por el responsable del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, del Gobierno de Navarra, se dé respuesta oral en la Comisión correspondiente a las cuestiones que se formulan en la siguiente

PREGUNTA

¿Qué cambios tiene previstos en su organigrama y organización funcional la sociedad RIEGOS DE NAVARRA? ¿En qué medida van a afectar a los proyectos en curso de realización?

¿Cuántas Has. se concentraron en Navarra desde el Servicio de Concentración de RIEGOS DE NAVARRA, cuando éste existía, comparándolas en tasas-año con las Has. concentradas desde el Instituto del Suelo y Concentración, directamente gestionado por su Departamento?

¿Cuál es la situación actual de todos y cada uno de los nuevos regadíos promovidos directamente por la sociedad RIEGOS DE NAVARRA, detallando las fases de realización en que se encuentra cada uno?

¿Qué actuaciones está realizando el Departamento ante la Confederación Hidrográfica del Ebro y con qué respuesta oficial, en materia de concesiones de agua que permitan la puesta en riego definitiva de las tierras planificadas para regadío, conforme a las previsiones que prometieron a los agricultores?

Es cuanto tiene el deber de comunicar a la Mesa del Parlamento de Navarra, a los efectos de que se le preste el trámite reglamentario que proceda.

Pamplona, 1 de junio de 1989. Fdo.: Miguel Sanz Sesma.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Transcriptor del Parlamento de Navarra con título de euskera oficialmente reconocido

En sesión celebrada el día 5 de junio de 1989, la Mesa del Parlamento de Navarra se dio por enterada de la notificación elevada por el Tribunal encargado de juzgar la convocatoria, por concurso-oposición, de una plaza de Transcriptor del Parlamento de Navarra, con título de euskera oficialmente reconocido, en el sentido de que la citada

plaza ha quedado desierta, al no haber superado ningún opositor, el primer ejercicio de la mencionada oposición.

Pamplona, 5 de junio de 1989.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 4.000 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 80 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 100 »</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
---	---